Resolución de Alcaldía N°0046-2025-MDC/A

Colcabamba, 05 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°059-2025-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°95-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°257-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Públicos; Informe N°051-2025-GSP-SGAS/MDC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento-ATM; Solicitud S/N, de fecha 08 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1486, el Sr. Mario Montañes Yañac de la Cruz, Presidente del JASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (…) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (…)";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del Artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco, Artículo 14° señala 14.1 La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de Gestión Municipal, o directamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. En el artículo 15° prestadoras de servicios de saneamiento 15.1 Son prestadoras de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que puedan ser publicadas de accionariado estatal, publicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales. 15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de las prestadoras de servicios de saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Acta de Asamblea General para la constitución de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento y aprobación de estatus, para la constitución del Comité de Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Runduvilca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de fecha 05 de diciembre de 2024, se trató sobre el nombramiento del comité de JASS:

Quedando conformada el Concejo Directivo del JASS de la comunidad de Runduvilca, de la siguiente manera:

- **Presidente** : Mario Florencio Montañez Yañac, con DNI N° 23661502
- **Secretaria** : Victor Rolando Ninavilca Calderon, con DNI N° 23716750
- **Tesorero** : Rosa Luz Yañac Felipe, con DNI N° 45215565
- **Vocal 1** : Guillermo Bolaños Flores, con DNI N° 23675358
- **Vocal 2** : Elias Victoria Palomino, con DNI N° 23708399
- **Fiscal** : Constantina Huaripata Martinez, con DNI N° 45531647

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de abril de 2025, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°1486, el Sr. Mario Montañes Yañac, Presidente de JASS de Runduvilca, solicita el registro de la Organización Comunal del Concejo Directivo y el fiscal de JASS Runduvilca.

Que, mediante Informe N°051-2025-GSP-SGAS/MDC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Ing. Edgar Riveros Rojas, en su calidad de Sub Gerente de Agua y Saneamiento, donde solicita renovación y reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado de Runduvilca, por un periodo de dos años desde (01/01/2025 – 31/12/2026).

Que, mediante Informe N°257-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, ratifica la renovación y reconocimiento del nuevo consejo directivo de la JASS del Centro Poblado de Runduvilca.

Que, mediante Informe Legal N°095-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente declarar el reconocimiento a la junta Administradora de Servicios y Saneamiento- del Centro Poblado de Runduvilca, por el periodo de dos años contados a partir de la fecha de su reconocimiento.

Que, mediante Informe N°059-2025-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, donde solicita reconocer a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Centro Poblado de Runduvilca por el periodo de dos años mediante Resolución de Alcaldía.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; Sub Gerencia de Agua y Saneamiento; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR RATIFICAR, el reconocimiento del **CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "JASS DE LA COMUNIDAD DE RUNDUVILCA"** del Centro Poblado de Tocllacuri, del Distrito de Colcabamba, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica, como Organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, el reconocimiento como miembros del Concejo Directivo de la **"JASS DE LA COMUNIDAD DE RUNDUVILCA",** por el periodo de dos (02) años, el cual tendrá

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

vigencia desde el 01 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	MONTAÑEZ YAÑAC, MARIO FLORENCIO	X		23661502
SECRETARIA	NINAVILCA CALDERON, VICTOR ROLANDO	X		23716750
TESORERO	YAÑAC FELIPE, ROSA LUZ		X	45215565
VOCAL 1	BOLAÑOZ FLORES, GUILLERMO	X		23675358
VOCAL 2	VICTORIA PALOMINO, ELIAS	X		23708399

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, como Fiscal de la **"JASS DE LA COMUNIDAD DE RUNDUVILCA"**, por el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia **desde el 01 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2027**, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	HUARIPATA MARTINEZ, CONSTANTINA		X	45531647

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la **"COMUNIDAD DE RUNDUVILCA".**

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo prescrito en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. –NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – **"JASS DE LA COMUNIDAD DE RUNDUVILCA"**, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con la presente Resolución de Alcaldía para su Conocimiento y demás fines

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

c.c./.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
ATM
GSP
Miembros del JASS
Informática

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216